

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/40	Junta de Gobierno Local

PALOMA OLMEDO SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE VICESECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"4. EXPEDIENTE 2754/2023. APROBACIÓN DE LA 2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2023/2024 (EDUCACIÓN INFANTIL). Por la Sra. Vicesecretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2023/2024 (educación infantil).

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14 por importe de 2649,00 € para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones siendo esta cuantía la sobrante después de haber resuelto la primera convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 2649,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14 del presupuesto 2023.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva para adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2023/2024, con el texto que figura a continuación:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una



prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.480.14, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2649,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma (2649,00 euros), siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, circunstancia que será determinada por la comisión técnica regulada en la Base 4ª.

El prorrateo se realizará según la siguiente fórmula: $\text{ayuda unidad familiar} = \text{Ayuda solicitada y justificada} * (2649,00 \text{ €} / \text{importe total de las ayudas solicitadas y justificadas})$

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2023/2024, por parte del Ayuntamiento de Guillena, para primer y segundo ciclo de Educación Infantil. El Ayuntamiento de Guillena destinará para ello una aportación económica de 2649,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14

4. Requisitos de los Solicitantes

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2023/2024 en alguno de los siguientes cursos:

1. Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).
2. Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

*Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de septiembre de 2023 ; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de septiembre 2023. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

*Que la familia no haya sido beneficiaria de la ayuda publicada en el B.O.P número 151 el día 3 de julio de 2.023 para el mismo fin.

5. Órgano Competente y Procedimiento para la Instrucción y Resolución

La instrucción del expediente corresponde a la Educadora Social del Área de Bienestar Social, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Concejal delegado del Área de Servicios Sociales, y dos empleados municipales; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni



otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, deberá presentarse debidamente cumplimentada la solicitud de la ayuda municipal de libros y/o material didáctico en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o sus Registros auxiliares de Torre de la Reina o Las Pajanosas.

La convocatoria y las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la beca, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia DNI solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia
- c) Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado de estar matriculado en el centro educativo.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de septiembre de 2023), presentando vida laboral y nómina o justificante de cualquier otro tipo de ingresos (certificado SEPE del mes de septiembre de 2023, certificado seguridad social o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso).
- e) Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.
- f) Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de septiembre de 2023).
- g) Autorización al Ayuntamiento de Guillena a recabar información sobre la unidad familiar (ayudas sociales percibidas de septiembre de 2023).



7. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Guillena u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste total de la cuantía de los libros de texto y/o material didáctico para primer y segundo ciclo de educación infantil

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la

subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Pago

Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez que esté resuelto el procedimiento de concesión de las ayudas.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán la capacidad económica de los solicitantes, tal como se acredita en los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda.

13. Plazo y documentación para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. No obstante, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros de texto y/o material didáctico.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La Concejalía delegada del Área de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones



oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Modelo de solicitud de Programa Ayuda Social Exclusiva para Libros de Texto y/o Material Didáctico de Educación Infantil .

APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR:

.....
DNI:.....DIRECCIÓN:.....

TLF:.....

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	CURSO	CENTRO ESCOLAR

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Alumnos matriculados exclusivamente en educación Infantil (1º y 2º ciclo), en guarderías y centros escolares de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.
- Unidad familiar sin recursos económicos en el mes de septiembre de 2023.
- Unidad familiar que no supere el 75% del SMI (1.080,00 € es el SMI de 2023) de cuyos ingresos se les restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con el recibo del mes de septiembre de 2023.
- Se concederá una ayuda por hijo matriculado dependiendo de la cantidad del número de solicitudes admitidas hasta agotar partida presupuestaria (2649,00 €) destinada para ello.
- Que la familia no haya sido beneficiaria de la ayuda publicada en el B.O.P número 151 el día 3 de julio de 2.023 para el mismo fin.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTOS A PRESENTAR	ENTREGADOS	OBSERVACIONES
Fotocopia DNI de la persona solicitante.		
Fotocopia libro de Familia.		
Fotocopia de la Matrícula Centro Escolar o certificado del colegio de estar matriculado en él.		
Vida laboral actualizada de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.		
Ingresos Familiares septiembre 2023 (certificado SEPE del mes de septiembre de 2023, certificado seguridad social, nóminas del mes de septiembre de 2023, cualquier otro ingreso percibido en el mes de septiembre de 2023).		
Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante		
Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de septiembre de 2023), en caso de tenerla.		
Autorización al Ayuntamiento de Guillena a recabar información sobre la unidad familiar (ayudas sociales percibidas en septiembre de		



2023).		
--------	--	--

Firma del solicitante:

Fecha:

Anexo II

Modelo de Autorización al Ayuntamiento de Guillena para recabar información sobre la persona solicitante y su unidad familiar.

D./Dña. _____ **con**

DNI/NIE: _____

autorizo al Ayuntamiento de Guillena para recabar información sobre la persona solicitante y su unidad familiar.

Firma:

TERCERO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados".

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

